



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI N° 123 -2015-INDECOPI/GAF



Lima, 20 de mayo de 2015

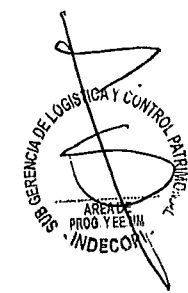
VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0019-2015-INDECOPI/GEG, del 22 de abril de 2015, que aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; y, el Memorándum 031-2015/GPG, del 06 de febrero de 2015, actualizado el 26 de marzo de 2015; y,



CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0019-2015-INDECOPI/GEG, del 22 de abril de 2015, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 74 un proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de auditoría de renovación y auditorías de mantenimiento de la certificación ISO 9001 del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) del Indecopi, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000503 por un importe de S/. 26 400,00 (veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) y con la Reserva de Crédito Presupuestario N°018-2016/INDECOPI-GPG, por un importe total de S/. 39 600.00 (treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 nuevos soles) para los ejercicios presupuestales 2016 y 2017, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 0180-2015/GPG-App;



Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 0027-2015/SGL-PYEM, del 07 de mayo de 2015, para la contratación del servicio de auditoría de renovación y auditorías de mantenimiento de la certificación ISO 9001 del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) del Indecopi en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 66 000,00 (sesenta y seis mil con 00/100 nuevos soles), para ser contratado por un plazo de 36 meses;



Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la Adjudicación Directa Selectiva, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

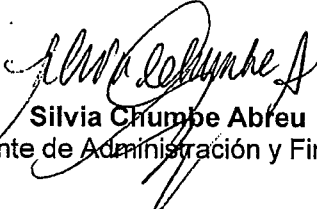
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de auditoría de renovación y auditorías de mantenimiento de la certificación ISO 9001 del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 66 000,00 (sesenta y seis mil con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Silvia Chumbe Abreu
 Gerente de Administración y Finanzas





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosANEXO N° 01

“Servicio de auditoría de renovación y auditorías de mantenimiento de la certificación ISO 9001 del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) del Indecopi”

Titulares

1. Claudia Oscco Gaspar, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, quien actuara como presidente.
2. Martha Patricia Arce Neyra, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, quien actuará como miembro.
3. Kelly Jhakelin Guerra Felen, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

Suplentes

1. Alan Andre Galvan Carrasco, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional.
2. Danny Alfonsín Rojas Tuesta, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional.
3. Ruth Mery Quispe Yanqui, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

